



1471

R/ 862

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 5 D I C 2016

VISTO: estas actuaciones referentes al Plan de Acción para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);

RESULTANDO: I) que los Jefes de Estado y de Gobierno y Altos Representantes, reunidos en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 25 al 27 de septiembre de 2015, con motivo del septuagésimo aniversario de la ONU, acordaron los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de alcance mundial;

II) que los ODS son un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz, justicia, libertad y prosperidad;

III) que los ODS se basan en los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), aunque incluyen nuevas esferas como la lucha contra el cambio climático; la reducción de las desigualdades; la industria, la innovación e infraestructura; el trabajo decente; el consumo sostenible y la paz y la justicia, entre otras prioridades;

IV) que la Agenda 2030 se inspira en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el pleno respeto del derecho internacional, con fundamento en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados internacionales de derechos humanos, la Declaración del Milenio, la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y el documento final de la Cumbre Mundial 2005;

CONSIDERANDO: I) que nuestro país está trabajando de manera articulada entre gobierno, academia y sociedad civil de cara al cumplimiento de los ODS;

II) que la Agenda 2030 es una oportunidad para dotar de coherencia a las formas de concebir y medir el desarrollo desde un enfoque multidimensional, así como para repensar los criterios técnicos para la asignación de la ayuda oficial al desarrollo, promoviendo una nueva institucionalidad a tales efectos;

III) que la Presidencia de la República dará seguimiento a la implementación de los ODS;

IV) que se estima adecuada la intervención de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y del Instituto Nacional de Estadística (INE) para las acciones de monitoreo y de articulación y demás actividades que sean necesarias para la implementación de los ODS;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

2016/02004/01751

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

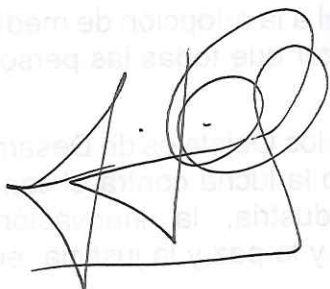
1°- Encomiéndase a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) las acciones de monitoreo y articulación de las políticas públicas necesarias y la elaboración de los informes de seguimiento para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2°- Encomiéndase a la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) el seguimiento de las actividades de cooperación internacional que tengan lugar en el marco de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

3°- Encomiéndase al Instituto Nacional de Estadística (INE) la elaboración de los indicadores propios y el apoyo en el relevamiento de los indicadores que realicen los distintos organismos dentro de sus respectivas competencias; ambos asociados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

4° - Comuníquese, etc.

PS



RAÚL SENDIC

Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia